



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.22
8 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 9 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER
PARTE DEL MUNDO**

**Alemania, Austria, Bélgica*, Bulgaria*, Canadá*, Chipre*, Dinamarca*,
Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia*,
Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría, Irlanda, Islandia*, Italia, Letonia*,
Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Noruega*, Países Bajos, Polonia*,
Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República
Checa*, Suecia, Suiza*: proyecto de resolución**

2004/... Situación de los derechos humanos en Belarús

La Comisión de Derechos Humanos,

Inspirada en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de derechos humanos y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplir las obligaciones internacionales que han contraído voluntariamente,

Consciente de que Belarús es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando su resolución 2003/14, de 17 de abril de 2003,

Celebrando que el Gobierno de Belarús haya aceptado en principio recibir al Grupo de Trabajo sobre las Detenciones Arbitrarias,

Consciente de las solicitudes formuladas al Gobierno de Belarús por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias respecto de la desaparición del ex Ministro del Interior, Yury Zakharenko,

Señalando la decisión del órgano rector de la Organización Internacional del Trabajo de establecer una comisión investigadora, las conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura acerca del tercer informe periódico de Belarús, que figuran en el informe del Comité sobre sus períodos de sesiones 25º y 26º (A/56/44), y las recomendaciones del Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados que figuran en su informe sobre su misión a Belarús (E/CN.4/2001/65/Add.1), así como la falta de progresos por el Gobierno de Belarús en la resolución de las deficiencias mencionadas,

1. *Expresa su profunda preocupación* por:

a) Los informes de fuentes fidedignas, comprendidas las declaraciones de antiguos investigadores y funcionarios superiores de las fuerzas del orden del Gobierno de Belarús y el informe del Consejo de Europa aprobado por el Comité de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria, según los cuales altos funcionarios del Gobierno de Belarús están implicados en la desaparición forzada y/o ejecución sumaria de tres opositores políticos de las autoridades en funciones y de un periodista;

b) El proceso electoral y el marco legislativo de Belarús, que siguen siendo básicamente deficientes, como han demostrado las elecciones locales celebradas en marzo de 2003, a pesar de las detalladas recomendaciones que formuló la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa después de la celebración de las elecciones anteriores;

c) Las reiteradas informaciones acerca de arrestos y detenciones arbitrarias;

d) Las reiteradas informaciones acerca del hostigamiento y el cierre de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de minorías nacionales, medios de difusión independientes, partidos políticos de la oposición y sindicatos independientes, así como del hostigamiento de particulares que realizan actividades democráticas, incluidos medios de difusión independientes;

e) Las crecientes restricciones impuestas a las actividades de las organizaciones religiosas;

f) Los informes de hostigamiento de establecimientos independientes de orientación internacional, como la Universidad Humanitaria Europea y el Liceo de Humanidades Yakub Kolas;

g) El incumplimiento por el Gobierno de Belarús de la solicitud de plena cooperación con todos los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, formulada por la Comisión en su resolución 2003/14;

h) El enjuiciamiento de un dirigente de la oposición;

2. *Insta* al Gobierno de Belarús a que:

a) Deje cesantes o suspenda a los funcionarios de las fuerzas del orden involucrados en desapariciones forzadas y/o ejecuciones sumarias, hasta tanto se realice una investigación imparcial, fidedigna y completa de esos casos;

b) Vele por que se tomen todas las medidas necesarias para investigar plena e imparcialmente todos los casos de desapariciones forzadas, ejecuciones sumarias y torturas, y por que sus autores sean juzgados por un tribunal independiente y, de ser condenados, sean

castigados de forma compatible con las obligaciones internacionales contraídas por Belarús en materia de derechos humanos;

c) Adecue el proceso electoral y el marco legislativo a las normas internacionales y facilite la participación de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

d) Tome medidas para que las fuerzas de policía y de seguridad actúen de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras normas internacionales pertinentes;

e) Establezca la independencia del poder judicial y ponga fin a la impunidad de las personas responsables de causar la muerte o lesiones a particulares;

f) Ponga en libertad a los científicos y demás personas detenidas por razones políticas; ponga fin al hostigamiento de las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos, los sindicatos, los medios de difusión independientes y los activistas por la democracia y los derechos humanos; efectúe un examen de las leyes y prácticas nacionales relativas al registro obligatorio de las organizaciones no gubernamentales; enmiende la Ley de religión de 2002 para armonizarla con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y no la aplique hasta tanto se haya enmendado;

g) Coopere plenamente con la oficina en Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y respete el mandato convenido por consenso por los Estados miembros de la Organización;

h) Utilice la pericia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y del Consejo de Europa para garantizar que el proyecto de ley sobre los medios de difusión se conforma a las normas internacionales y no restringe, directa o indirectamente, la impresión o distribución de los medios de difusión independientes de Belarús;

3. *Insta* al Gobierno de Belarús a que coopere plenamente con el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias, en particular facilitando la visita que realizará en septiembre de 2004;

4. *Insiste* en que el Gobierno de Belarús debe cooperar plenamente con todos los mecanismos de la Comisión, incluso invitando al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, y a la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, así como al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y también prestando asistencia técnica;

5. *Decide* nombrar un Relator Especial, con cargo a los recursos existentes, para que establezca contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Belarús, con miras a examinar la situación de los derechos humanos en ese país y supervisar los progresos de la elaboración del programa de educación en derechos humanos para todos los sectores de la sociedad, en particular la aplicación de la ley, el poder judicial, el personal de las prisiones y la sociedad civil, y que informe a la Comisión en su 61º período de sesiones;

6. *Decide* examinar esta cuestión en su 61º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.
